



---LEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE TOTONICAPÁN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE-----

**ASUNTO:** El ciudadano Oscar Arturo Argueta Mayèn, Representante legal del Partido Político UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, presenta el día dieciséis de marzo de dos mil diecinueve (16-03-2019), Solicitud de inscripción de Planilla de Alcalde y Corporación Municipal, mediante formulario CM número 1987 (CM-1987) de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve (08-03-2019) y documentos adjuntos, el cual consta de 76 folios, mismo que corresponde al municipio de San Bartolo, departamento de Totonicapán y en el que solicita la inscripción de la referida planilla para participar en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano del día domingo dieciséis de Junio de dos mil diecinueve (16/06/2019), de conformidad con el Decreto de convocatoria uno guion dos mil diecinueve (1-2019), emitido el día dieciocho de enero de dos mil diecinueve (18-01-2019), por el honorable Tribunal Supremo Electoral.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM número 1987 (CM-1987) de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve (08-03-2019) del Partido Político UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, con número de ingreso PP-CM-24-2019, mismo que corresponde a la solicitud de inscripción de candidato a Alcalde y Corporación Municipal, del municipio de San Bartolo, departamento de Totonicapán encabezada por el ciudadano Edduar Amarildo Chún Champet como candidato a Alcalde de dicho municipio, para participar en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano a celebrarse el día domingo dieciséis de Junio del año dos mil diecinueve (16-06-2019).

**CONSIDERANDO I:** Que de la documentación presentada se desprende que; **a)** la postulación de candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se hizo mediante Sesión de Comité Ejecutivo Nacional, conforme Acta número cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019), de fecha veintiuno de febrero del dos mil diecinueve (21-02-2019) por no contar dicho partido con organización partidaria vigente en el municipio de San Bartolo, departamento de Totonicapán; **b)** el formulario CM número 1987 (CM-1987) corresponde a la categoría del municipio de procedencia de conformidad con lo que establece la Ley de la materia, en cuanto a los cargos de Elección popular y; **c)** que la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM número 1987 (CM-1987) fue presentada dentro del plazo que establece la Ley, después de la Convocatoria a Elecciones de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve (18-01-2019) y antes del diecisiete de marzo de dos mil diecinueve (17-03-2019) fecha establecida como cierre de inscripción de candidatos de Partidos Políticos, para participar en las Elecciones Generales a celebrarse el día domingo dieciséis de Junio de dos mil diecinueve (16-06-2019).

**CONSIDERANDO II:** Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM número 1987 (CM-1987), se desprende que; **a)** vienen las dos fotografías del candidato a Alcalde Municipal, una pegada al formulario y la otra adherida al mismo; **b)** vienen las certificaciones de nacimiento originales y recientes emitidas por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de los candidatos; **c)** vienen las fotocopias legibles de los Documentos Personales de Identificación (DPI), de los candidatos; **d)** vienen las declaraciones juradas de los candidatos contenidas en Acta notarial; **e)** Vienen las Constancias originales transitorias de inexistencia de reclamación de cargo, de los candidatos, extendidas por la Contraloría General de Cuentas (CGC), las cuales fueron verificadas en el sistema de finiquitos de la Contraloría general de Cuentas (CGC); algunos finiquitos fueron presentados, pese a no ser necesario ya que en sus declaraciones Juradas manifiestan que no han manejado fondos públicos; **f)** Vienen las constancias originales de carencia de Antecedentes Penales de los candidatos, mismas que fueron verificadas en línea en el organismo Judicial; **g)** Vienen las Constancias Originales de carencia de antecedentes Policiacos de los candidatos, mismas que fueron verificadas en línea en la Policía Nacional Civil, del Ministerio de Gobernación.



Tribunal Supremo Electoral  
Guatemala, C.A.

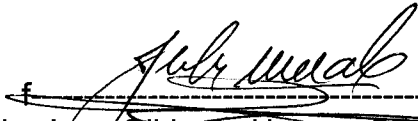
111

**CONSIDERANDO III;** Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan;

a). Ser de los datos de identificación consignados en la misma, los cuales coinciden con los documentos presentados, **b)** que fueron electos y Proclamados por el Partido Político UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA; **c)** Que Llenan las calidades exigidas por el Artículo 43 del Código Municipal **d)** que no están comprendidos en ninguna de las prohibiciones contenidas en el Artículo 45 del código Municipal, **e)** Que aceptaron la candidatura para la cual fueron designados; **f)** Que llenan las calidades exigidas por la Ley, especialmente lo regulado en el Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Que no han sido contratistas del estado ni de ninguna otra entidad que reciba fondos públicos durante los últimos cuatro años a la fecha de presentación del formulario de inscripción de Candidatos y su compromiso de abstenerse de adquirir la calidad de contratista después de su inscripción y durante el ejercicio del cargo al que eventualmente resultaren electos; Que no están afectos a ninguna de sus prohibiciones y que no han aceptado ni aceptarán ninguna otra postulación para la misma elección; **g)** Que no han manejado fondos públicos y otros que si lo han hecho.

**POR TANTO:** Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con base a lo considerado y con fundamento en los Artículos 2, 4, 28, 29, 113, 135, 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala); Artículos 1, 32, 47 literal c), 50, 121, 153 literal a), 154 literal b), 155 literal e), 168, 169 literal a), 193, 194, 196 literal a), 197 literal d), 199 literal a), 206, 212, 213, 214, 215, 216, 246, 247, y 265; de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus Reformas); Artículos 45, 205 Ley del Organismo Judicial (Decreto 2-89 del congreso de la república de Guatemala); Artículos 9, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto 12-2002 del Congreso de la república de Guatemala y sus Reformas), Artículo 4, 16 y 30 de la Ley de Probidad y responsabilidad de Funcionarios y empleados públicos (Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala); Artículo 92 de la Ley del Registro Nacional de las Personas (Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala); Artículos 1, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literales a) y b), 57, 59 Bis, 60, 61 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Acuerdo 018-2007 del Tribunal Supremo Electoral y Sus Reformas).

**RESUELVE:** I) Con lugar la solicitud de inscripción del candidato a Alcalde y Corporación Municipal, encabezado por el ciudadano Edduar Amarildo Chún Champet, del Partido Político UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, en el municipio de San Bartolo, departamento de Totonicapán, solicitud contenida en el formulario CM número 1987 (CM-1987) de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve (08-03-2019) debidamente firmado por el representante legal del referido partido. II) Con lugar la solicitud de Inscripción del candidato a Alcalde, Edduar Amarildo Chún Champet y a los miembros de la Corporación Municipal, del municipio de San Bartolo, departamento de Totonicapán, del Partido Político UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, para que participen en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano, a celebrarse el día dieciséis de Junio del año dos mil diecinueve (16-06-2019); III) Asentar la partida correspondiente en el libro respectivo; IV) Notifíquese y; V) Remítase el expediente, al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para darle cumplimiento al Artículo 60 del reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Acuerdo 018-2007 del Tribunal Supremo Electoral y sus reformas).

  
Lic. Juan Gildardo Herrera Cano  
Delegado Departamental II  
Registro de Ciudadanos  
Totonicapán.

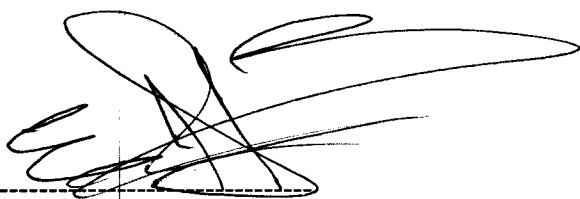


*Tribunal Supremo Electoral*

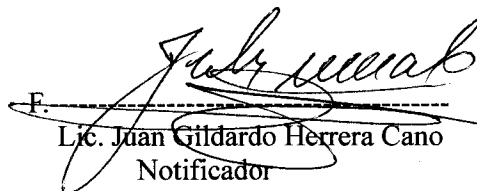
Cédula de notificación No.60-2019

Expediente No. DD-RCT-0801-R-49-2019

En el municipio de Totonicapán, departamento de Totonicapán, siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos del día diecisiete de marzo de dos mil diecinueve, ubicados en la cuarta calle doce guion veintinueve, zona tres del municipio y departamento de Totonicapán, sede de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Totonicapán, **procedo a notificar a Oscar Arturo Argueta Mayen**, Representante legal del Partido Político Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), **el contenido del Resolución número DD guion RCT guion cero ochocientos uno guion R guion cuarenta y nueve guion dos mil diecinueve (DD-RCT-0801-R-49-2019), del municipio de San Bartolo, departamento de Totonicapán**, emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Totonicapán con fecha dieciséis de marzo de dos mil diecinueve, a través de Cédula de Notificación que se le entrega personalmente al Ingeniero de León Benítez, Secretario General del Comité Ejecutivo Departamental de dicho partido, quien mediante nota sin número de fecha 24 de enero de dos mil diecinueve, firmada por Lic. Oscar Arturo Argueta Mayen, Secretario General en funciones del Comité ejecutivo Nacional del partido Político Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), fue delegado como responsable de realizar los trámites de inscripción de candidatos a corporaciones municipales formales del departamento de Totonicapán; Y quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación No. dos mil doscientos cincuenta y cinco espacio treinta y cinco mil trescientos diecinueve espacio cero ochocientos uno (2255 35319 0801) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la república de Guatemala, quien de enterado sí firma. DOY FE.

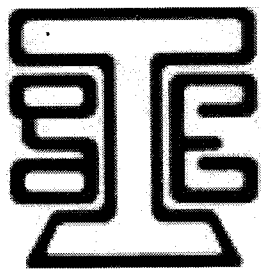


F. \_\_\_\_\_  
Alberto Eduardo de León Benítez  
Notificado



F. \_\_\_\_\_  
Lic. Juan Gildardo Herrera Cano  
Notificador





Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral  
Registro de Ciudadanos  
Organizaciones Políticas  
Guatemala, C. A.

78

Formulario

1987

Reporte de Inscripción de Planilla

Corporaciones Municipales: \*\*TOTONICAPAN\*SAN BARTOLO\*\*

Organización Política UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA Fecha y hora: 16 de marzo de 2019 05:16

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Alcalde	1730553380808	EDDUAR AMARILDO CHÚN CHAMPET	1730553380808	13/05/67
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Síndico Titular	1 1907603970808	ANICETO IXCOY XILOJ	1907603970808	20/04/70
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Síndico Titular	2 2265997950805	SANTOS LEOCADIO CAPRIEL GUOX	2265997950805	03/01/61
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Síndico Suplente	1 1949837060808	ADOLFO ISRAEL ITZEP GUOX	1949837060808	18/07/79
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Titular	1 1816334930808	MARIO TZARAX IXCHOP	1816334930808	16/07/71
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Titular	2 1852577040808	LOVERTINA PEREZ TZARAX HERRERA	1852577040808	28/02/63
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Titular	3 1938525780805	EUGENIO PÉREZ TAYÚN	1938525780805	01/01/50
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Titular	4 2965015300808	EDGAR OVIDIO TORRES ARGUETA	2965015300808	03/03/78
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Suplente	1 1959089530808	SANTOS CILBERTO YOXOM AJTUN	1959089530808	31/12/83
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Suplente	2 1930758730805	SANTOS GABINO PÉREZ TORRES	1930758730805	02/04/63